

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PARTIDAS PATRIMONIALES EN LAS COOPERATIVAS DE VENEZUELA⁽¹⁾

Gerardo Márquez Rondón*
Marlene Arangú Lobig**

*Licenciado en Contaduría Pública.
Decanato de Ciencias Económicas
y Empresariales UCLA (DCEE-UCLA).
Barquisimeto, Venezuela.
Master en Administración.
Instituto de Estudios Superiores
de Administración, Caracas, Venezuela.
Doctor en Nuevas Tendencias en Administración
de Organizaciones.
Universidad Complutense de Madrid, España.
Docente-Investigador del DCEE-UCLA
mgerard@ucla.edu.ve

**Ingeniero en Informática.
Decanato de Ciencias y Tecnología UCLA.
Barquisimeto, Venezuela.
Magister en Gerencia.
Mención Sistemas Educativos.
Universidad Bicentenario de Aragua.
Aragua, Venezuela.
Doctor en Informática.
Universidad Politécnica de Valencia, España.
Docente-Investigador del DCEE-UCLA.
alita@ucla.edu.ve

RESUMEN

Las sociedades cooperativas en Venezuela han presentado un crecimiento exponencial en la última década, el cual ha venido acompañado de una serie de eventos que han colocado en el punto de mira la información contable que estas organizaciones presentan ante los diferentes organismos de control del Estado. Una de las características más resaltantes es la diversidad de criterios utilizados para la presentación de la información financiera. Por ello, la presente investigación propone un modelo para el tratamiento contable de las partidas del patrimonio de las cooperativas, así como de la presentación y análisis de la información financiera. La misma está enmarcada en la modalidad de investigación documental con diseño de campo no experimental. Se concluye que el marco regulatorio venezolano presenta vacíos de definición de las partidas patrimoniales, lo que sumado a la inexistencia de una ley que establezca un plan general de contabilidad ha generado diversidad de criterios para la presentación de la información financiera. Por lo que se propone un modelo para el tratamiento contable de las partidas patrimoniales, el cual es aplicable, tanto en las universidades para ser incorporado en los planes de estudio, así como en el órgano gremial para la debida actualización de los profesionales.

Palabras clave: información contable, contabilidad de cooperativas, patrimonio de cooperativas, normas contables para cooperativas.

Recibido: 09-04-15.

Aceptado: 12-11-15.

ABSTRACT

There has been an exponential growth in Venezuelan Cooperatives over the last decade, accompanied by a series of events which have foregrounded how their financial evidence is presented to the relevant government agencies. One of the most important aspects for the presentation of financial information is the diversity of criteria which is used. This investigation therefore proposes a model for the accounting process of equity for cooperatives including how financial evidence is analyzed and presented. The methodology uses a non-experimental design, documentary and field research. It is concluded that the venezuelan regulatory framework has gaps in its definition of asset accounting entries, which, added to the lack of a law establishing a general accounting plan has generated different criteria for the presentation of financial information. The proposed model is applicable to universities with a view to incorporation within the curriculum. It may also be used by the Federation of Venezuelan Accountants for professional updating.

Key words: accounting information, accounting of cooperatives, equity of cooperatives, accounting standards for cooperatives.

METHODS IN ACCOUNTING OF ASSETS WITHIN VENEZUELAN COOPERATIVES

Gerardo Márquez Rondón
Marlene Arangú Lobig

1. INTRODUCCIÓN

Las sociedades cooperativas en Venezuela han presentado un crecimiento exponencial en la última década, pasando de 1.045 cooperativas legalizadas en el año 2001 a 306.792 cooperativas legalizadas en el año 2011 (Bastidas, 2012; Cooperativa Gestión Participativa, 2010). Este excesivo crecimiento en el número de cooperativas ha venido acompañado de una serie de eventos que han colocado en el punto de mira la información contable que estas organizaciones presentan ante los diferentes organismos de control del Estado.

Una de las características más resaltantes es la diversidad de criterios utilizados para la presentación de la información financiera, debido a los cambios de las normativas aplicables, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las directrices de los organismos oficiales. Los aspectos anteriores han generado cierta confusión en cuanto al tratamiento contable que debe darse a las distintas partidas de los estados financieros. En relación a lo anterior, en los últimos 15 años, se han llevado a cabo 2 procesos de cambio de normativas contables (1997 y 2008) por parte de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV); el organismo oficial del Estado, la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), que regula la actividad de las cooperativas, ha emitido directrices relacionadas con la información financiera que coluden con las establecidas por la FCCPV; y finalmente, otro organismo oficial

(Servicio Nacional de Contrataciones) que califican a las empresas para realizar contrataciones con los entes de la administración del Estado, requieren la información financiera con normas que coluden con las directrices de la SUNACOO (Márquez, 2011).

Por lo antes expuesto, con el objeto de resolver un problema relacionado con la diversidad de criterios contables aplicados por las sociedades cooperativas en la presentación de su información contable externa, particularmente la relacionada con el tratamiento contable de las partidas del patrimonio, además de servir de punto de referencia en la toma de medidas tendientes a mejorar este sector de la economía social, se propone en este artículo un modelo para el tratamiento contable de las partidas del patrimonio, la presentación y el análisis de la información contable externa de las sociedades cooperativas de Venezuela.

El trabajo está organizado de la siguiente forma: las bases teóricas, en las cuales se explican en detalle las sociedades cooperativas y la regulación de esas sociedades por parte del Estado venezolano. Posteriormente, se indican: la metodología utilizada y los resultados obtenidos que es el modelo propuesto. Finalmente, son presentadas las conclusiones.

2. DESARROLLO

2.1. Las Sociedades Cooperativas

El diccionario de la Real Academia de la lengua española, define a la sociedad como la “agrupación natural o

pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida” (RAE, 2001). El mismo diccionario, define la cooperativa como “aquella sociedad que se constituye entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios”. Esta definición clara y sencilla describe como miembros de una comunidad, tomando en consideración una característica común a todos, en este caso, o producen o venden o consumen, bienes y/o servicios, se agrupan con un fin específico y que es de utilidad común a los mismos.

En el caso venezolano, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC), en su artículo 2 define las cooperativas como asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la economía social y participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente (LEAC, 2001).

De igual forma, la SUNACOOOP define a la cooperativa como una empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio,

es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado (SUNACOOOP, 2013). A diferencia de las compañías anónimas, es una sociedad de personas, no de capitales. Se fundamenta en la igualdad de derechos de sus integrantes en cuanto a la gestión social. Además, las cooperativas reparten sus excedentes o ganancias en función de la actividad realizada por sus asociados en el logro del propósito común.

En la definición descrita en el párrafo anterior, se destaca que como sociedades cooperativas pueden considerarse aquellas asociaciones de hecho y derecho cooperativo, lo que induce a pensar que asociaciones informales pueden ser etiquetadas como sociedades cooperativas independientemente de que su forma jurídica lo establezca.

En el contexto venezolano, la SUNACOOOP hace una clasificación de las empresas cooperativas según la actividad para la que fueron creadas, clasificando las cooperativas de la siguiente forma: cooperativas de producción de bienes y servicios, cooperativas de consumo de bienes y servicios, cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas mixtas (SUNACOOOP, 2013).

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución, la realidad empresarial en Venezuela cambió significativamente. Para América Latina, se definieron tres niveles de desarrollo en el cooperativismo que se mencionan a continuación: el nivel 1, considerado como un cooperativismo consolidado pero con baja expansión; el nivel 2,

definido como un cooperativismo latente; y, el nivel 3, catalogado como un cooperativismo involucionado (Coque, 2002). Para finales de los noventa, considerando los datos aportados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Cooperativas de América, Venezuela fue ubicada en el nivel 2, particularmente por considerar la existencia de 780 cooperativas y un índice de penetración cooperativa del 1%; sin embargo, en la siguiente década el cooperativismo en Venezuela ha dado un giro que permite inferir que ha cambiado de nivel.

En general, la promoción de cooperativas ocurre como parte de las estrategias de promoción de la economía social, también llamado modelo económico bolivariano rumbo al socialismo del siglo XXI. Esto trae consigo las problemáticas de la definición de la economía social y de los más adecuados medios para su promoción y desarrollo en el contexto de una sociedad sometida a las tensiones sociales producidas por la acción y reacción en los procesos de conformación e implantación de variadas y novedosas instituciones definidas en la nueva constitución nacional (Díaz, 2006).

2.2. Regulación de las sociedades cooperativas en Venezuela

En el caso venezolano, es importante destacar que en la última década se ha gestionado un proceso de cambio en materia legislativa producto de la aprobación de una nueva constitución que ha requerido la sustitución de leyes y reglamentos, por nuevos instrumen-

tos adaptados al nuevo orden constitucional. Sin embargo, la labor legislativa no ha logrado abarcar todos los aspectos relacionados con las empresas de la economía social, en lo particular a las sociedades cooperativas, a tal punto de que se cuenta con nuevas normas, que regulan la actividad económica. En cuanto a normas contables se refiere, no existe una ley que establezca un Plan General de Contabilidad de aplicación para todas las diferentes formas de organización existentes, lo que fomenta la diversidad de criterios en la preparación de la información contable de todas estas entidades, permitiendo que organizaciones de un mismo sector, industria o ramo, presenten la misma información en formatos no similares, lo que impide un adecuado análisis y, por tanto, la comparabilidad entre las mismas.

Con el propósito de establecer las obligaciones a las que están sometidas las cooperativas venezolanas, se encuentran los aspectos establecidos en la LEAC y en la regulación establecida por la SUNACOOOP mediante la emisión de Resoluciones y Providencias Administrativas (República Bolivariana de Venezuela, 2001; SUNACOOOP, 2007 y 2013), en aquellos aspectos que no han quedado claros en el texto de la Ley, por lo que es importante presentar un resumen histórico de los lineamientos que han sido establecidos con estos instrumentos regulatorios, así como de las derogaciones realizadas.

Al entrar en vigencia la LEAC, se encontraba vigente la Resolución N° 104 de fecha 13 de julio de 1999, la cual establecía que las asociaciones cooperativas deberían celebrar su asamblea

anual de asociados dentro de los tres meses siguientes a la terminación de su ejercicio económico y los organismos de integración cooperativa dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. De igual forma, debían enviar a la SUNACOO, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, entre otros, los siguientes documentos: los estados financieros del ejercicio económico terminado y presentados en la asamblea, Memoria y Cuenta del Consejo de Administración y el Informe del Consejo de Vigilancia.

3. METODOLOGÍA

La investigación se basa en un diseño no experimental ya que el fenómeno se observa tal como se da en el contexto natural, sin manipular las variables, para después analizarlos (Hernández y otros, 2010). También incluye investigación de tipo documental y de campo, debido a que posee un fuerte componente de investigación bibliográfica, textos, ensayos, artículos, leyes, reglamentos, planes de estudio (Arias, 2012), observación de los informes de auditoría presentados por sociedades cooperativas ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), abarcando la información proporcionada por distintos sitios web.

4. RESULTADOS

El modelo para el tratamiento contable de las partidas del patrimonio, la presentación y el análisis de la información contable externa que se propone contempla aspectos establecidos en

las “Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas” de la sociedad española, aprobadas según Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre y publicadas en el BOE 316 de 29/12/2010. No se ha considerado la codificación de cuenta establecida en dicha norma, puesto que en el caso venezolano no existe un Plan General de Contabilidad, establecido por ley, por lo que se procedió a adaptar esta normativa al marco regulatorio de las sociedades cooperativas venezolanas, tomando en cuenta las prácticas contables existentes y el argot contable utilizado en Venezuela.

De igual forma, considerando que en Venezuela se han adoptado las NIIF-PYME (Boletín de Aplicación VEN-NIF-0, Versión Cinco Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, FCCPV) transacciones habituales, no relacionadas con las partidas del patrimonio, deberán registrarse de conformidad con dicha norma y las partidas del patrimonio se definirán y tratarán de acuerdo con el presente modelo. Para aquellas cuentas que estén codificadas en el PUC-SUNACOO puede utilizarse la codificación allí establecida, sin embargo por no existir en ese plan la totalidad de las cuentas de patrimonios requeridas, para la mayoría de las cuentas propuestas en el modelo no se indica código alguno.

4.1. El Patrimonio de las Sociedades Cooperativas

El Patrimonio Neto constituye la parte residual de los activos, una vez

deducidos todos sus pasivos, por tanto, incluye las aportaciones realizadas por sus socios o partícipes que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten. Está integrado por:

1. El capital social
2. Las reservas procedentes de beneficios generados en ejercicios anteriores o aportadas por los propios socios; entre otras: las reservas voluntarias o el Fondo de Reserva de Emergencia, Fondo de Protección Social y Fondo de Educación.
3. Otras partidas, como son:
 - a) Con signo positivo: El resultado positivo de la cooperativa, las aportaciones de socios para compensación de pérdidas, el remanente, otros instrumentos de patrimonio neto emitidos por la sociedad cooperativa y los fondos subordinados con vencimiento en la liquidación de la cooperativa.
 - b) Con signo negativo: El resultado negativo de la cooperativa, el retorno discrecional a cuenta, la remuneración discrecional a cuenta, los resultados negativos de ejercicios anteriores y, en su caso, las participaciones propias adquiridas.

Seguidamente se desarrollan cada una de las partidas del patrimonio, conceptualizando cada una de las mismas y estableciendo su calificación como partida de patrimonio o pasivo, la regla de valoración, la regla de presentación en los estados financieros, las descripciones de las cuentas a emplear,

indicando definiciones y movimientos de las mismas, así como los diversos elementos que componen cada una de las tres partidas antes descritas.

4.1.1. El Capital Social de la Cooperativa

4.1.1.1. El Capital Social

VALORACIÓN

La valoración del capital social se hará según la consideración que se tenga del mismo, a saber:

- a) De considerarse fondos propios se valoran por el importe de las aportaciones suscritas, disminuido en la parte del capital no pagado. Los gastos de emisión que le sean directamente atribuibles se reconocen disminuyendo las reservas de la sociedad.
- b) De considerarse instrumento financiero o pasivo, se valora inicialmente el importe de las aportaciones suscritas, disminuido en la parte del capital no pagado. Los gastos de emisión que le sean directamente atribuibles se reconocen en los resultados cuando se incurra en ellos, salvo que pueda realizarse una imputación fiable de acuerdo con un criterio financiero, en cuyo caso se sigue dicho criterio. Su valoración posterior se realiza al coste incrementado en los intereses que se vayan devengando.

PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

El capital social que tenga la consi-

deración de fondos propios se presenta con la denominación Capital Social del patrimonio neto del balance, en las partidas Capital Cooperativo Suscrito y Capital Cooperativo No Pagado, figurando esta última con signo negativo y reflejando los desembolsos no exigidos a los socios. Cuando el colaborador no tenga la condición de socio, la aporta-

ción efectuada se registra de acuerdo con su naturaleza.

CUENTAS A EMPLEAR

A efectos del registro contable de las aportaciones al capital social que tengan la consideración de fondos propios, la cuenta Capital Social se desarrolla de la siguiente manera:

Código	Descripción
SUNACOP	
3.1.1.000.	Capital social cooperativo: Certificados de aportación.
3.1.2.000.	Capital social cooperativo: Certificados de asociación.
3.1.3.000.	Capital social cooperativo: Certificados de Inversión.
3.1.4.000.	Capital social cooperativo: Certificados rotativos.
3.1.5.000.	Capital social cooperativo: Socios colaboradores y asociados.
3.1.5.101.	Socios Colaboradores.
3.1.5.102.	Asociados o adheridos.

4.1.1.2. Remuneración de las aportaciones al capital social

REGLAS DE PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la presentación de los estados financieros se observan las siguientes reglas:

- a) Estado de Resultados: La remuneración de las aportaciones al capital social y otros instrumentos de patrimonio neto se presenta como Gas-

tos financieros, bajo la denominación Intereses y retorno obligatorio de las aportaciones al capital social y de otros fondos.

- b) Balance General: La remuneración de las aportaciones al capital social calificadas como fondos propios y la remuneración discrecional al capital con características de deuda se contabiliza como una aplicación del excedente o un reparto de reservas, y se registra la baja de estos epígrafes por el importe acordado.

CUENTAS A EMPLEAR

Código	Descripción
SUNACOP	
Sin Código	Gastos Intereses y retorno obligatorio de las aportaciones al capital cooperativo y de otros fondos calificados con características de deuda.

En esta cuenta se refleja el importe de los intereses y del retorno no

discrecional devengado durante el ejercicio.

4.1.1.3. Reducciones de capital social

REDUCCIÓN POR BAJA DE SOCIOS

Si el capital social cooperativo ha sido calificado como fondos propios, produce, desde el momento en que adquiera firmeza el acuerdo de la cooperativa por el que se formaliza dicho reembolso, el cambio de naturaleza de la partida, de forma que se califica como deuda por el importe del valor acreditado de las aportaciones al capital social en la fecha en la que se produzca.

Si como consecuencia de la reducción de capital se reembolsase algún otro importe correspondiente a otras partidas de fondos propios, se califica en los mismos términos que los señalados anteriormente.

Esta operación requiere que el importe a reembolsar de las aportaciones al socio que cause baja se registre en la partida Deudas con socios, del pasivo no corriente o corriente del balance, dependiendo del vencimiento; en cualquier caso, se debe tener en cuenta el efecto financiero derivado de la operación.

Si el capital social se ha contabilizado como pasivo financiero, las reducciones se consideran devoluciones del importe acordado por la cooperativa recogido en el pasivo del balance, como una devolución o reembolso, considerando los intereses devengados hasta ese momento. Su importe se contabiliza, una vez hecho efectivo, minorando la partida que refleje el pasivo financiero.

4.1.2. Fondos de Reservas específicos de las sociedades cooperativas

4.1.2.1. Fondo de Reserva de Emergencia

DOTACIÓN

Se dotará mediante dos vías:

- a) el 0,3333% de los ingresos totales (sumatoria de los recursos obtenidos con ocasión de la venta del bien o servicio prestado, así como los provenientes por otros ingresos extraordinarios) del ejercicio económico; y
- b) con el límite mínimo del 10% de los excedentes, una vez deducidos los montos de los costos de venta o producción del bien o del servicio prestado, de los gastos, de cualquier otro egreso, así como el monto de los anticipos societarios, correspondientes al ejercicio económico.

Cuando la sociedad muestre un resultado negativo en el ejercicio, se determina el monto correspondiente a un tercio por ciento (0,3333%) de los ingresos totales y, se procede a cubrir el monto del déficit con lo acumulado a la fecha de cierre del ejercicio económico con el Fondo de Reserva de Emergencia, de ser insuficiente dicho monto, debe cubrirse el restante de la pérdida, con las aportaciones de los asociados.

Igualmente, la parte del resultado cooperativo correspondiente a acuerdos intercooperativos debe destinarse al Fondo de Reserva de Emergencia, de acuerdo con lo siguiente:

Si es positivo, se incrementa la re-

serva hasta el límite del beneficio disponible; si éste no fuera suficiente, se aplican reservas voluntarias.

Si fuera negativo, por ese importe se reduce el Fondo de Reserva de Emergencia afectando, en el caso de que no existiera importe suficiente de dicho fondo, a las reservas voluntarias.

Con posterioridad a la dotación inicial, el Fondo de Reserva de Emergencia que deba calificarse como un pasivo financiero se mide por su valor de reembolso.

PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Fondo de Reserva de Emergencia se presenta en el patrimonio neto del balance, en la sub-agrupación Fondos Propios, con la denominación Reservas.

CUENTAS A EMPLEAR

Código SUNACOP	Descripción
3.2.1.101.	Reserva de Reserva de Emergencia.

Esta cuenta registra el Fondo de Reserva de Emergencia, calificado como reserva legal y que se destina a cubrir situaciones imprevistas y pérdidas.

4.1.2.2. Fondo de Protección Social.

DOTACIÓN

Se dota mediante dos vías:

- a) el 0,3333% de los ingresos totales (sumatoria de los recursos obtenidos con ocasión de la venta del bien o servicio prestado, así como los provenientes por otros ingresos extraordinarios) del ejercicio económico; y

b) con el límite mínimo del 10% de los excedentes, una vez deducidos los montos de los costos de venta o producción del bien o del servicio prestado, de los gastos, de cualquier otro egreso, así como el monto de los anticipos societarios, correspondientes al ejercicio económico.

Cuando la sociedad muestre un resultado negativo en el ejercicio, se determina el monto correspondiente a un tercio por ciento (0,3333%) de los ingresos totales.

Cuando la sociedad muestre un resultado negativo en el ejercicio, se determina el monto correspondiente a un tercio por ciento (0,3333%) de los ingresos totales.

PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El Fondo de Protección Social se presenta en el patrimonio neto del balance, en la sub-agrupación Fondos Propios, con la denominación Reservas.

CUENTAS A EMPLEAR

Código SUNACOP	Descripción
3.2.1.102.	Fondo de Protección Social.

Esta cuenta registra el Fondo de Protección Social, calificado como reserva y que se destina a la protección de los miembros de cooperativas, ya que los trabajadores asociados en cooperativas de producción o de servicios, es decir, cooperativas de primer grado, no pueden afiliarse al Seguro Social.

4.1.2.3. Fondo de Educación

DOTACIÓN

Se dota mediante dos vías:

- a) el 0,3333% de los ingresos totales (sumatoria de los recursos obtenidos con ocasión de la venta del bien o servicio prestado, así como los provenientes por otros ingresos extraordinarios) del ejercicio económico; y
- b) con el límite mínimo del 10% de los excedentes, una vez deducidos los montos de los costos de venta o producción del bien o del servicio prestado, de los gastos, de cualesquier otros egresos, así como el monto de los anticipos societarios, correspondientes al ejercicio económico.

Cuando la sociedad muestre un resultado negativo en el ejercicio, se determina el monto correspondiente a un tercio por ciento (0,3333%) de los ingresos totales.

APLICACIÓN

La aplicación de este fondo a su finalidad produce su baja, se registra con abono, generalmente, a una cuenta de efectivo o equivalentes al efectivo.

No obstante, cuando la aplicación del fondo se materialice mediante actividades realizadas por las sociedades a través de su estructura interna o de otras entidades, se emplean las cuentas necesarias para poder reflejar la información solicitada en las notas revelatorias a los estados financieros, de forma que se puedan detallar las aplicaciones del fondo efectuadas.

En particular, cuando el fondo se materialice en la adquisición de un activo, desde una perspectiva estrictamente contable la aplicación del Fondo se produce a medida que se amortice, deteriore o enajene el citado activo.

CUENTAS A EMPLEAR

Código	Descripción
SUNACOP	

3.2.1.103.	Fondo de Educación.
------------	---------------------

Esta cuenta registra el Fondo de Educación, calificado como reserva y que se destina a las actividades educativas, al establecimiento de sistemas de formación en materias propias del cooperativismo y en el sistema de reconocimiento y acreditación que permiten validar la experticia de los asociados en los diferentes aspectos de la actividad cooperativa adquirida en su trabajo.

Código	Descripción
SUNACOP	

Sin Código	Dotación al Fondo de Educación.
------------	---------------------------------

Esta cuenta nominal pertenece al subgrupo Otros gastos de gestión y específicos de las cooperativas y en ella se registra la dotación que se realiza al respectivo Fondo.

Código	Descripción
SUNACOP	

Sin Código	Trabajos realizados para el Fondo de Educación.
------------	---

Esta cuenta nominal pertenece al subgrupo Trabajos realizados para la cooperativa y en ella se registran los

desembolsos en los que incurre la cooperativa cuando la aplicación del fondo se materializa mediante actividades realizadas por la sociedad a través de su estructura interna.

4.1.2.4. Fondo de Reserva Voluntario

DOTACIÓN

Se realiza mediante la aplicación del resultado de la cooperativa siempre que la dicha dotación sea voluntaria y con cargo a un gasto reconocido en el estado de resultados por la parte del Fondo que sea exigible, cuando la misma sea obligatoria.

Con posterioridad a la dotación inicial, el Fondo de Reserva Voluntario que deba calificarse como un pasivo financiero se mide por su valor de reembolso.

PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Si el Fondo de Reembolso o Actualización figura en el patrimonio neto del balance, se muestra en la subagrupación Fondos propios, dentro del epígrafe Reservas, en la partida Fondo de Reserva Voluntario.

Si se califica parcialmente como pasivo financiero se muestra en la parte que corresponda en el pasivo no corriente o corriente del balance, en función de su vencimiento, en el epígrafe de Deudas con características especiales a largo plazo y Deudas con características especiales a corto plazo, en la partida Fondos especiales clasificados como pasivos.

CUENTAS A EMPLEAR

Código	Descripción
SUNACOP	
Sin Código	Fondo de Reserva Voluntario.

Esta cuenta registra el Fondo de Reserva Voluntario calificado como reserva voluntaria.

Cuando el fondo de reembolso se clasifique como pasivo financiero, pueden emplearse, respectivamente, las cuentas Acreedores por Fondo de Reserva Voluntario a largo plazo y Acreedores por Fondo de Reserva Voluntario a corto plazo, con el siguiente movimiento y definición:

4.1.3. Otras partidas de patrimonio

4.1.3.1. Resultado

El resultado del ejercicio económico de las sociedades cooperativas se determina de acuerdo con los principios y normas de valoración contenidos en el las NIIF-PYME, y los criterios especiales contenidos en este modelo.

4.2. Indicadores para el análisis de la información contable externa de las cooperativas

Las cooperativas al igual que el resto de las entidades lucrativas o no lucrativas, están obligadas a presentar sus estados financieros al cierre de ejercicio, ante la SUNACOOOP, y en el caso de no poseer la calificación de exención que otorga la administración tributaria, deben elaborar su declaración de impuestos y, por tanto, emitir sus

estados financieros los cuales sirven de base para la determinación del tributo a pagar o de la pérdida a compensar en futuros ejercicios.

Esta información financiera, es la que sirve de base para el análisis económico-financiero que se haga a la cooperativa.

La utilización de ratios para el análisis permite la comparación de los resultados de los ratios calculados por una cooperativa, con los que ofrecen los datos sectoriales (lucrativos o no) así como los ofrecidos por organismos como el SNC, la SUNACOOOP y el SENIAT, ya que por una parte, cada sector presenta unas características propias que profundizan en la interpretación de los cálculos realizados y por la otra, los organismos reguladores del estado, a través de sus plataformas de información permiten que las cooperativas puedan posicionarse en relación al resto de las cooperativas a nivel local, regional y nacional.

4.2.1. Ratios de Rentabilidad

Para la determinación de los ratios de rentabilidad se parte de los ratios propuestos por Domingo (2001) los cuales consideran la estructura de la cuenta de resultados, a través de la segregación de los resultados cooperativos, los resultados de operaciones con terceros no socios y los resultados extraordinarios.

4.2.1.1. Ratios de Rentabilidad Patrimonial y Ventas

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{E_C + R_O + R_E + A_m}{\text{Activo}}$$

$$\text{Rentabilidad del Inmovilizado} = \frac{E_C + R_O + R_E + A_m}{\text{Inmovilizado}}$$

$$\text{Rentabilidad del Capital} = \frac{E_C + R_O + R_E + A_m}{\text{Capital}}$$

$$\text{Rentabilidad de las Ventas} = \frac{E_C + R_O + R_E + A_m}{\text{Ventas}}$$

siendo:

E_C es el Excedente Cooperativo.

R_O es el Resultado de operaciones con terceros no socios.

R_E es el resultado extraordinario.

A_m es la dotación de depreciación y amortización del ejercicio.

Este grupo de ratios miden la ganancia obtenida por la cooperativa respecto al total de los recursos utilizados (Activo); respecto a los recursos fijos de la empresa (inmovilizado); respecto a los recursos aportados por los socios y los generados por la propia cooperativa y no repartido (fondos propios) y, respecto a las ventas de la cooperativa.

Este conjunto de ratios pueden ser de gran utilidad para la confrontación de resultados entre empresas cooperativas y no cooperativas, sin embargo, pueden arrojar resultados distorsionados, dado que los resultados cooperativos E_C dependen de los costos variables cooperativos por la adquisición de materia prima a los socios de la cooperativa, y estos son consecuencia del precio que la cooperativa asigne a las entregas de los socios.

El uso de este grupo de ratios debe hacerse conociendo el precio de mercado de las entregas de los socios y, en su caso, corrigiendo las cifras del excedente cooperativo y de operaciones con terceros presentadas por la cooperativa, si ésta repartió la ganancia a los socios vía precios pagados, ya que de no hacerlo es imposible comparar rentabilidades entre cooperativas.

4.2.1.2. Ratio de Rentabilidad para Socios

El ratio de rentabilidad que se propone a continuación tiene como objetivo aunar los diferentes modos que la cooperativa tiene de generar ganancia con destino a los socios, en un determinado ejercicio económico, relativizando la ganancia a una hipotética situación de no pertenencia del socio a la cooperativa.

$$R_s = \frac{(K_f + K_i + K_a) + (Q_c + Q_m) + (I_c + I_m) + (R_f^R - R_i^R) + \sum_{j=1}^n (C_j^m - C_j^c)}{Q_m - \sum_{j=1}^n C_j^m}$$

Donde:

R_s Rentabilidad social cooperativa.

K_f Capital social al final del ejercicio económico analizado.

K_i Capital social al inicio del ejercicio económico analizado.

K_a Capital social aportado durante el ejercicio económico analizado.

Q_c Ingresos percibidos por los socios de la cooperativa, en el ejercicio económico analizado, como consecuencia de la entrega de productos o servicios.

Q_m Valor en el mercado no cooperativa de las entregas de los socios a la cooperativa, en el ejercicio económico analizado.

I_c Intereses devengados por las aportaciones sociales (obligatorias y voluntarias), en el ejercicio económico analizado.

I_m Intereses que hubieran deven-

gado dichas aportaciones sociales colocadas en el mercado financiero.

R_f^R Reservas repartibles al final del ejercicio económico analizado.

R_i^R Reservas repartibles al inicio del ejercicio económico analizado.

C_j^m Valor, en el mercado no cooperativo, del servicio j suministrado por la cooperativa a sus socios.

C_j^c Gasto social por la percepción del servicio j suministrado por la cooperativa.

j 1,2,...,n; siendo n el número de servicios prestados por la cooperativa a los socios.

Al considerar el resultado de dicho ratio se debe considerar que un valor negativo del ratio informa que, en ese ejercicio económico, es más rentable para el socio no pertenecer a la cooperativa; un valor cero del ratio indica

que se obtiene la misma rentabilidad fuera que dentro de la cooperativa; un valor positivo señala que es más rentable pertenecer a la cooperativa que estar fuera de ella.

De igual forma, valores negativos en los primeros años de una cooperativa, no indican necesariamente la confirmación de un fracaso empresarial. La evolución del ratio (aun siendo negativo) informa si la orientación de la empresa es la adecuada y, en todo caso, de no evolucionar de manera favorable, señala la necesidad de indagar en las causas que originan dicha situación.

Valores positivos y crecientes informan al socio del acierto de pertenecer a la cooperativa, así como la cuantificación de dicho acierto. Por ejemplo, un valor de 0,15 indica que por cada 100 unidades monetarias obtenidas fuera de la cooperativa, obtiene 115 unidades monetarias perteneciendo a ella.

Considerando el carácter no lucrativo de las sociedades cooperativas, se complementa con diferentes indicadores financieros propuestos (Rodríguez, 2001), sin embargo, debemos destacar que en el caso de las sociedades cooperativas, el hecho de poder distribuir parte del excedente cooperativo, genera diferencias con las entidades no lucrativas.

4.2.3. Ratios de liquidez

Para analizar la capacidad de las cooperativas para hacer frente a sus compromisos de pago se utilizan ratios de solvencia, tesorería y disponibilidad.

4.2.3.1. Ratio de solvencia

$$I_s = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Permite determinar la capacidad que tiene la cooperativa de hacer frente a los compromisos de pagos que haya contraído debido a las fuentes de financiación ajenas, cuyo plazo de exigibilidad es el corto plazo.

Como ya se explicó anteriormente, en el caso de existir más de una sección se puede subdividir a su vez, este ratio de solvencia, en cada una de dichas secciones, con la finalidad de obtener información acerca de la solvencia que tiene la cooperativa clasificada por cada actividad cooperativizada.

4.2.3.2. Ratio de tesorería

$$I_T = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Existencias}}{\text{Acreedores a corto plazo}}$$

Este indicador informa de la capacidad para generar recursos económicos para enfrentar los compromisos de pago teniendo en cuenta únicamente aquellos activos circulantes más próximos a la liquidez. En general, se establece que el valor de este ratio debe ser próximo a 1, para de esta forma, tener más posibilidades de atender sus deudas a corto plazo.

4.2.3.3. Ratio de disponibilidad

Se denomina también ratio de liquidez inmediata, ya que no sólo tenemos en cuenta la tesorería, sino además cualquier concepto de activo circulante que se pueda convertir en liquidez de forma inmediata, tal como son las inversiones financieras temporales. Se

considera que debe ser inferior a la unidad, y oscilar entre 0,1 y 0,5.

$$I_D = \frac{\text{Disponible}}{\text{Acreedores a corto plazo}}$$

4.2.4. Ratios de endeudamiento

Dependiendo del tipo de recursos financieros que la cooperativa haya sido capaz de obtener, el análisis financiero a largo plazo va a tener direcciones diferentes.

En este sentido, es fundamental el estudio de las formas de financiación; ya que las cooperativas, tienen necesidades de financiación derivadas de las inversiones que tienen que realizar tanto en activo fijo como circulante durante un período. La estructura financiera óptima es aquella que, con la estabilidad y equilibrio necesarios, genera el menor coste financiero posible. Para analizarlo, se determina la relación existente entre los fondos propios y fondos ajenos de los que puede disponer la cooperativa.

4.2.4.1. Ratio de endeudamiento total

Indica la independencia financiera que tiene la cooperativa en un momento determinado. Una cooperativa que sólo trabaje con recursos propios será independiente desde el punto de vista financiero, ya que utiliza los recursos financieros que genera, bien por aportación inicial o autofinanciación y con las aportaciones exteriores, las cuales pueden provenir de subvenciones que están en su mayoría afectadas a determinadas inversiones y actividades.

Por tanto, es importante tener presente la autonomía financiera con estos matices derivados de subvenciones con condiciones determinadas, que no provocan precisamente independencia financiera.

$$R_{ET} = \frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Recursos propios}}$$

4.2.4.2. Ratio de calidad de la deuda

Permite conocer los componentes que configuran la totalidad de los recursos ajenos con los que cuenta la cooperativa en un momento determinado; es decir, el peso que tienen los pasivos circulantes y los pasivos fijos dentro de la totalidad de las deudas que puede soportar la entidad. Se ha establecido que este ratio cuanto más pequeño sea mejor, puesto que significaría que la deuda es de mejor calidad, en cuanto a plazos de exigibilidad se refiere.

$$R_{CD} = \frac{\text{Deudas a corto plazo}}{\text{Recursos ajenos totales}}$$

5. CONCLUSIONES

Las sociedades cooperativas denotan una ambivalencia en su naturaleza, ya que por un lado son instituciones que por una parte son consideradas entidades sin ánimo de lucro, pero por otra parte tienen la libertad de reparto de excedentes o beneficios económicos entre sus asociados.

En Venezuela, las sociedades cooperativas están reguladas por la LEAC, estando bajo el control y supervisión de la SUNACOOOP, el cual es el organismo gubernamental que, a través de

resoluciones y providencias administrativas intenta llenar los vacíos que la legislación vigente presenta.

El marco regulatorio venezolano presenta vacíos de definición lo que sumado a la inexistencia de una ley que establezca un plan general de contabilidad ha generado diversidad de criterios para la presentación de la información financiera de las cooperativas.

La utilización de ratios para el análisis permite la comparación de los resultados entre cooperativas lo cual favorece a su posicionamiento a nivel local, regional y nacional.

Con el diseño del modelo para el tratamiento contable de las partidas del patrimonio, la presentación y el análisis de la información contable externa de las sociedades cooperativas propuesto, se ofrece una herramienta que facilitaría a las universidades adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales relacionadas con la contabilidad, a la vez que permitiría a los órganos colegiados de profesionales la elaboración de módulos instruccionales para la actualización de los profesionales que prestan sus servicios en la localidad 

NOTA

(1) Trabajo producto del proyecto Código CDCHT-UCLA No. 007-RAC-2012.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS, FIDIAS (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 6ta Edición*. Editorial Episteme. Caracas. Venezuela.
- BASTIDAS DELGADO, ÓSCAR (2013). *Venezuela, el mayor cementerio de cooperativas del mundo*. Soberanía. Política, Energía y Ambiente. Venezuela. Fuente: www.soberania.org/2013/01/30/venezuela-el-mayor-cementerio-de-cooperativas-del-mundo (Consultado el 20-09-15).
- COOPERATIVA GESTIÓN PARTICIPATIVA (2010). *Diagnóstico del Sector de la Economía Social y Solidaria en Venezuela*. ACI Américas. Caracas. Venezuela. Fuente: gestionparticipativavenezuela.files.wordpress.com/2010/08/diagnostico_economia_social-y-solidaria_en-venezuela_.pdf (Consultado el 21-08-10).
- COQUE M., JORGE (2002). **Las cooperativas en América Latina: visión histórica general y comentario de algunos países tipo**. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. No. 43. pp. 145-172.
- DÍAZ, BENITO (2006). **Políticas públicas para la promoción de cooperativas en Venezuela (1999-2006)**. *Cayapa Revista Venezolana de Economía Social*. Año 6. No. 11. pp. 149-183.
- DOMINGO, JOAQUÍN (2001). **Ratios para el análisis de la rentabilidad de las cooperativas agrarias andaluzas**. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*. No. 38. pp. 171-186.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO; CARLOS FERNÁNDEZ COLLADO y PILAR BAPTISTA LUCIO (2010).

Metodología de la Investigación. 5ta Edición. Editorial McGraw-Hill. Madrid. España.

MÁRQUEZ, GERARDO (2011). *La información contable externa de las cooperativas del estado Lara en Venezuela.* Universidad Complutense de Madrid. Madrid. España.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001). *Diccionario de la lengua española. 23ª edición.* Editorial Espasa. Madrid. España.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2001). Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. Gaceta Oficial No. 37.285 de fecha 18-09-2001.

RODRÍGUEZ PAREDES, MERCEDES (2001). *Las Fundaciones en España: Propuesta de un modelo de análisis de la información contable externa.* Universidad Complutense de Madrid, Madrid. España.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS - SUNACOO (2007). Providencia Administrativa No. 186-7. Gaceta Oficial N° 38.718 de fecha 03-07-2007. República Bolivariana de Venezuela

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS - SUNACOO (2013). Página web en línea. Fuente: www.mpcomunias.gob.ve/sunac (Consultado el 20-09-15).